

DECRETO N° 1883

NEUQUÉN, 01 NOV 2001

VISTO:

El Expediente N° 1304 Año 2001 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la señora TRONCOSO PATRICIA ELIZABETH contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas Falta Contra La Autoridad Municipal previstas en los Artículos 23º) y 45º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 55 módulos, equivalentes a la suma de \$ 275.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; intimándose a la imputada a subsanar las causas de la infracción, bajo apercibimiento de secuestro del carro panchero; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada realiza una serie de consideraciones y solicita se revoque el fallo recaído en autos, en virtud de considerar que la temática de ese rubro se encontraba en estudio, por lo cual se conformó una comisión, que entre otros puntos trató la comercialización de productos alimenticios, autorizándose la utilización de condimentos, en envases plásticos descartables de hasta 380 gramos;

Que continuando, en las distintas reuniones que se venían manteniendo se acordó un lapso para aplicar las reformas requeridas en la Ordenanza N° 7504, que rige la actividad mencionada, adjuntando asimismo un proyecto de reforma de la Ordenanza citada;

Que la Jueza de Faltas resuelve remitir las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 787/01), entendiendo que lo vertido por la encartada en su recurso de apelación es insuficiente para eximirla de responsabilidad por la falta cometida; además de no acreditar que la autoridad competente le haya acordado un plazo durante el cual estaba autorizada a aplicar las reformas solicitadas (utilización de condimentos en envases plásticos descartables de hasta 380 gramos) por
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

///...2º

quienes se dedican a la comercialización de panchos en la vía pública;

Que razones de seguridad e higiene imponen el estricto cumplimiento de las condiciones bromatológicas exigibles a quienes se dedican a esa actividad, siendo de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría Legal aconseja rechazar el recurso interpuesto por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmar la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

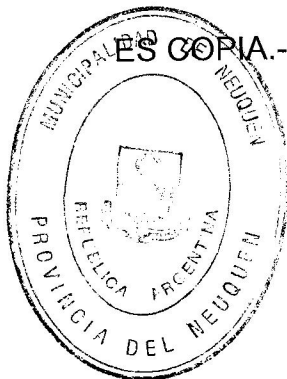
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- **TRONCOSO PATRICIA ELIZABETH**; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia ----- dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente N° 1304 -Año 2001; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 787/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-

FERNANDO R. ALLADINO
Ejecutor Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno